



https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=Ms5lej6T9W6%2BEvEU3RvAUg%3D%3D

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señor,
EDUIN DE JESÚS DÍAZ PÁJARO
Presidente
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE SÓFTBOL
presidencia@fedesoftbol.org; fedsoftbolcol@gmail.com
Estadio de Softbol Argemiro Bermúdez
Cartagena de Indias - Bolívar
Colombia

MINDEPORTE 28-07-2025 11:51
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0022533 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 316 GRUPO INTERNO DE TRABAJO JUEGOS Y EVENTOS DEPORTIVOS / HUGO GERMAN
MENDEZ LEON
DESTINO EDUIN DE JESÚS DÍAZ PÁJARO / FEDERACIÓN COLOMBIANA DE SÓFTBOL
ASUNTO RESPUESTA AL INFORME DE LEGALIZACIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO CAIP-488-2025 - 3
OBS

2025EE0022533



Asunto: Respuesta al informe de legalización del primer desembolso CAIP-488-2025 – 3 Análisis

Estimado presidente,

En atención al radicado del asunto relacionado con la legalización del primer desembolso suscrito con la Federación Colombiana de Softbol y después del análisis realizado al nuevo informe enviado después de las sugerencias solicitadas del 2 análisis, me permito solicitarle como SUPERVISOR designado por el Ordenador del Gasto, realizar las modificaciones, aclaraciones o lo pertinente para que las inquietudes observadas a los diferentes documentos de cada sublínea de inversión sean subsanadas y que cada sublínea de inversión contenga la documentación e información idónea y verificable para soportar su inversión, así:

Sublínea: **Auxilio de Marcha**

Nuevamente le expreso que el Manual de Inversión para esta sublínea expresa que este apoyo corresponde a... *“Auxilio monetario destinado a sufragar los gastos de traslado nacional e internacional que se generen como consecuencia del desplazamiento para cumplir con el objeto contractual, los cuales deberán ser previamente autorizados de manera expresa por el supervisor del contrato. (negrilla fuera de texto)”*

El objeto contractual establecido en el CAIP-488-2025 se definió como... *“Apoyar la organización y realización de eventos deportivos internacionales con sede en Colombia, propuestos por la Federación Colombiana de Softbol durante el año 2025”*. Como se colige, el objeto del contrato es... *la organización y realización de eventos deportivos internacionales... (negrilla fuera de texto)”*

Siendo así y claramente como se establece en el Manual de Inversión y en el Objeto Contractual, este **AUXILIO DE MARCHA** es un auxilio monetario destinado a cubrir los gastos de traslado nacional o internacional en la organización y realización de eventos deportivos internacionales.

En la certificación denominada “Alcance a la certificación del 21 de julio de 2025”, trae a colación la circular externa 01 del 8 de mayo de 2023, donde expresa que en marco de la participación de la Delegación Nacional en el XI Campeonato Panamericano de Softbol Femenino, otorgaron un auxilio de



marcha a los deportistas, entrenadores y delegado relacionados en la RESOLUCION NUMERO 016 DEL 2025 del 23 de junio de 2025 "Por medio de la cual se consolida la delegación nacional y otros que participaran en el XI Campeonato Panamericano Softbol Femenino"

Así mismo, expresa a parágrafos seguidos que expide la certificación en virtud de lo aprobado por el Ministerio del Deporte en lo contenido en los documentos de la etapa precontractual y de ejecución del CAIP-488-2025 mencionando tácitamente que fue presentado al comité operativo y aprobado por los dos miembros del Ministerio del Deporte y los dos miembros de la federación realizado el 04 de junio de 2025.

Igualmente, que las personas beneficiadas fueron designadas oficialmente como delegación nacional, estableciendo el periodo comprendido del otorgamiento el auxilio, manifestando que es... *"en concordancia con la autorización del Ministerio del Deporte para eventos internacionales con sede en Colombia, que permite el reconocimiento durante el evento y un día antes"*

Revisando el Acta del Comité Operativo del CAIP-488-2025, en ningún acápite del mismo, se encuentra implícitamente la aprobación por parte de los integrantes, relacionado con el pago a los deportistas y demás integrantes de la delegación.

Es importante dejar escrito que el suscrito actuando como SUPERVISOR designado por el Ordenador del Gasto, **NO** ha solicitado una certificación como requisito para autorizar el segundo desembolso con concordancia con la clausula 7 FORMA DE PAGO, como lo expresa en el alcance a la certificación emitida, aclarando que mi actuación la realizo con base a la información documental enviada por la Federacion y que la misma cumpla con los requisitos técnicos, administrativos y financieros, los cuales deben estar en concordancia con el CAIP-488-2025 así como su información este conforme al Manual de Líneas de Inversión debidamente soportada.

Ahora, acatando su manifestación clara y expresa donde enuncia que fue previamente autorizado por dos miembros del Ministerio del Deporte y con el fin de dar viabilidad a la legalización del ítem de la sublínea de inversión de "AUXILIO DE MARCHA" le solicito adjuntar a la documentación que soporta el gasto de la presente sublínea, una certificación expedida por dichos miembros del Ministerio donde manifiesten que aprobaron tácitamente el Auxilio de Marcha para los deportistas y demás integrantes de la delegación que conforma la resolución No. 016 del 23 de junio de 2025.

Concluyendo, se requiere que la Federación anexe dicha certificación de los dos miembros del Ministerio para la sublínea de inversión de **AUXILIO DE MARCHA** y sus anexos de ejecución para este contrato, de lo contrario se reitera que se identificarán como gastos **NO** procedentes para su legalización.

EXTRACTO BANCARIO

Se le reitera lo solicitado en el requerimiento anterior, por no allegar la información solicitada la cual se encuentra a continuación

En el extracto bancario correspondiente al mes de junio 2025, aparece una consignación por valor de 25.000, dinero que esta supervisión quiere saber el motivo de dicha transacción por ser una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del contrato CAIP-488-2025 y la manera como será reflejada en la información financiera de la ejecución del presente contrato.



Como a la fecha no se ha terminado el mes de julio de 2025 para la emisión del extracto bancario por parte de la entidad financiera, se requiere que anexen el movimiento financiero de la citada cuenta desde el 1 de julio a la fecha, para la respectiva verificación de la ejecución reflejada de los dineros aportados.

La anterior solicitud va encaminada a verificar la transferencia realizada a la WBSC Américas Softball por valor de US \$39.000 dólares.

Sublinea: **INSCRIPCIONES**

SERVICIOS AUDIVISUALES, COMUNICACIÓN Y PRENSA

SERVICIOS TIC

Se le reitera lo solicitado en el requerimiento anterior, por no allegar la información solicitada la cual se encuentra a continuación

Se evidencia en el extracto bancario que se realizó un traslado a otra entidad por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DIESIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$217.718.200), transferencia que soportaría la compra de 53.102 dólares americanos al Banco Unión para ser entregados en efectivo.

La pregunta de esta SUPERVISION es la justificación financiera por el cual la Federación Colombiana de Softbol NO realizó la transferencia bancaria entre bancos (Banco Caja Social de Ahorros de la Federación y el Banco receptor de WBSC Américas Softball) de los dólares cancelando las facturas emitidas por los servicios prestados de estos tres (3) ítems, a sabiendas que al interior de cada factura se encuentra la información del banco receptor de los recursos, minimizando el riesgo financiero así como de seguridad de los integrantes de la federación como del organismo internacional, como se evidencia a continuación.

NOTA AL CLIENTE

Truist Financial Corporation

Plant City Branch

2318 JAMES L REDMAN PKWY, PLANT

CITY, FL 33563

+1 813-759-1240

IBAN: BRBTUS33XXX

ACCT: 1100013709554

ROUTING: 263191387

Confederacion Panamericana Softball, Inc.

PO BOX 721086, Orlando FL 32872 - 1086

Se le reitera lo solicitado en el requerimiento anterior, por no allegar la información solicitada la cual se encuentra a continuación

Al efectuar el cruce de la facturación que soporta el gasto entre los dólares US \$53.102 y el valor en pesos de \$217.718.200 el resultado es:



Deporte

Fecha Factura	No. Factura	Descripcion	Valor en US \$	TRM	Valor Pesos
14-jun-25	COL008 - 2025 - FCS001	INSCRIPCIONES	8.980	4.100	36.818.000
14-jun-25	COL008 - 2025 - FCS005	SERVICIOS AUDIOVISUALES	43.600	4.100	178.760.000
14-jun-25	COL008 - 2025 - FCS003	SERVICIOS TIC	12.850	4.100	52.685.000
		TOTAL	65.430		268.263.000

La nueva certificación emitida como NOTA ACLARATORIA menciona que se realizó una sola transacción a WBSC AMERICAS por valor total de \$217.718.200 pesos, sin embargo, los valores que conforman la transacción supera el valor de la transacción bancaria realizada que ascendió a \$217.720.000 pesos, por ende, deben realizar las correcciones que sean pertinentes.

Igualmente, la Federación anexa certificación emitida por el Representante Legal donde expresa que “Así mismo, se deja constancia de que los saldos no cubiertos dentro del convenio han sido asumidos con recursos propios de la Federación Colombiana de Sóftbol, como se encuentra evidenciado en la documentación contable y financiera del proyecto.”

Se requiere que la certificación de valores asumidos por la Federación se encuentre igualmente certificada por el Contador y el Revisor Fiscal, profesionales que son los responsables de la información contable y financiera.

Ahora, se anexa el cuadro informativo del valor en dólares con la conversión a pesos colombianos de la segunda transferencia.

Fecha Factura	No. Factura	Descripcion	Valor en US \$	TRM	Valor Pesos
14-jun-25	COL008 - 2025 - FCS006	DOPAJE	14.700	3.979	58.491.300
14-jun-25	COL008 - 2025 - FCS004	PERS. JUZGAMIENTO	12.850	3.979	51.130.150
14-jun-25	COL008 - 2025 - FCS002	IMPLEM. DEPORTIVA	13.650	3.979	54.313.350
		TOTAL	41.200		163.934.800

Sublínea: **PERSONAL DE JUZGAMIENTO**

En el Acto Administrativo donde designan a las autoridades de juzgamiento debidamente identificando cada integrante al XI CAMPEONATO PANAMERICANO SOFTBOL FEMENINO, el valor total de los apoyos asciende a US \$13.600 dólares.

La factura FCS004 que soporta este servicio asciende a US \$12.850 dólares, valor inferior al valor establecido en el acto administrativo en US \$750 dólares, por consiguiente, se requiere establecer si la Federación asumió este valor faltante mediante una certificación que complemente lo establecido en la Resolución respectiva.

Se requiere que la certificación de valores asumidos por la Federación se encuentre igualmente certificada por el Contador y el Revisor Fiscal, profesionales que son los responsables de la información contable y financiera.

Siguiendo con el análisis, hasta tanto no tener el extracto bancario correspondiente al mes de julio de 2025 o una relación de los movimientos o transacciones de la cuenta bancaria del mes, no se puede confrontar el desembolso mencionado en la legalización de los recursos.

Sublinea: **IMPLEMENTACION DEPORTIVA**

El **NUEVO** documento adjuntado de la WBSC AMERICAS SOFTBALL entidad que vende la implementación deportiva para el evento donde discrimina ítem por ítem, cantidad, referencia y valorización de cada bien, como soporte a la factura de venta de los bienes, al realizar las verificaciones respectivas de sumatoria y multiplicación del valor unitario por la cantidad, se evidencio que la sumatoria de los ítems asciende a la suma de US \$13.647.48 dólares siendo el valor facturado de US\$13.650 dólares, presentando diferencias, las cuales deben realizar las correcciones pertinentes.

Al cruzar el pago de la implementación deportiva, en el Comprobante de Egreso No. 286 se encuentra registrado por valor de \$53.000.000 de pesos y en la NOTA ACLARATORIA lo relacionan por valor de \$47.901.000 de pesos, dando como diferencia un valor de \$5.099.000 pesos.

Por lo reflejado, deben realizar las correcciones pertinentes para que se refleje en forma clara y concisa la información financiera del proyecto.

Así mismo se requiere que la certificación de valores asumidos por la Federación se encuentre igualmente certificada por el Contador y el Revisor Fiscal, profesionales que son los responsables de la información contable y financiera.

Ahora, la certificación emitida como NOTA ACLARATORIA menciona que se realizó una sola transacción a WBSC AMERICAS por valor total de \$155.181.000 pesos, valor que es inferior a la sumatoria de los valores establecidos en los comprobantes de egreso, la cual asciende a \$163.934.800 pesos, por ende, se debe realizar las correcciones a que haya lugar.

Por todo lo manifestado, se solicita que realicen lo que estimen pertinente y quedo atento si requieren una reunión presencial o virtual o telefónica para aclarar algún tema específico

Cordialmente,-

SUPERVISOR CAIP-488-2025



HUGO GERMAN MENDEZ LEON
Cargo: Profesional Especializado

Elaboró: Hugo G. Mendez Leon

Archivado en:
Dependencia: 316 GRUPO INTERNO DE TRABAJO JUEGOS Y EVENTOS DEPORTIVOS
Serie: 44-PROGRAMAS / 44.14-PROGRAMAS JUEGOS INTERNACIONALES CON SEDE EN COLOMBIA
Expediente: PROGRAMAS JUEGOS INTERNACIONALES CON SEDE EN COLOMBIA_2025

¡Atención! Nuestros trámites son gratuitos y sin intermediarios.